



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO. H

M. J. S.

Cumpliendo con los Decretos de N. S. p.^a que le Informe sobre los memo-
 riales de D. Juan Lopez Pareda Puro de la J. del Peruvano, de D.
 Alfonso Joaquin de Guzman, y D. Gonzalo Manuel Muro, que lo son de
 esta Ciu. pretendiendo los dos prim.^{os} que se les reintegre a las Can-
 tidades de mis que de los Depositos que expresan de su Interese y
 pertenencia, se sacaron por la Ciu. para la Extincion de la Maza de San-
 gonia, y el Tenorio, que se le satisfaga la que suplico a y qual efecto e
 en el partido de Campos y sus Cercanias: Habiendo reconocido es
 los autos formados en Patron de que se faciliten las reintegra-
 ciones de Depositos consumidos en esta Extincion, y el pago
 de lo suplicado p.^a ella por el mencionado D. Gonzalo, se encuentra
 que en Carta del Intendente de Reyno de dos de Junio de mil
 setecientos y setenta y dos, comunicando a la Ciu. y Junta de propios la
 Resolucion del Consejo, que confha a diez y ocho de Mayo de
 hauiendo parado el Contador Gen. de Propios, y Arbitrios del Rey-
 no, se previene que de los empeños que tenia la Ciu. Marand
 en a doscientos Cinq.^{ta} y ocho mil nuebe.^{ta} Cinq.^{ta} y nuebe.^{ta}
 segun Representacion, que hauiendo hecho su Correo. dicho Regis-
 tro, los noventa y cinco mil ochos.^{ta} Cinq.^{ta} y dos.^{ta} que se su-
 pondran parados en la Extincion de la Maza de los años de Cinq.
 y seis, Cinq.^{ta} y siete, y Cinq.^{ta} y ocho, y por Credito contra los
 Propios, por hauierse sacado de diferentes Depositos, sin que
 se hubiera hecho Repartim.^{to} de esta Cant., no debian ser res-
 ponsables a su satisfacion los Caudales de Propios por los Cau-
 sales que expresa, mandando que p.^a que esta tubiera efecto
 se hiciera Repartim.^{to} de esta Cant. entre los Hauidados,
 de este Pueblo, y demas que correspondan conforme a las Re-

de
2
e
v.
la
2
de

